

Bogotá, D.C. martes, 9 de abril de 2024

Señor(a)

VILLAPAREDES FLORES LUIS EDUARDO

Ciudad

Asunto: **Citación para Audiencia Pública**Referencia: Expediente SDG: 2021613490104602E. Expediente RNMC: 11-001-6-2021-59162. Caso ARCO: **4258555**. Comparendo No. 002 del viernes, 29 de enero de 2021

Atentamente me permito comunicarle que mediante AUTO de fecha **martes, 2 de abril de 2024**, proferido por el Inspector de Policía de Descongestión D86 adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se ordenó realizar AUDIENCIA del Proceso Verbal Abreviado en contra del (a) señor (a) **VILLAPAREDES FLORES LUIS EDUARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15327593**, como presunto infractor del artículo 35, numeral 2 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801-2016, según comparendo de policía y expediente citado.

En consecuencia, me permito citar(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que tendrá lugar en la fecha, hora que se indica a continuación:

Fecha:	lunes, 15 de abril de 2024	Hora:	8:10 a.m. (Asistir 20 minutos antes)
Lugar:	Inspección D-86 - Edificio Bicentenario - Secretaria Distrital de Gobierno		
Dirección:	Calle 11 No. 8-17 de la ciudad de Bogotá D.C.		

A tal diligencia deberá comparecer con su documento de identidad, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa. Se le advierte que, en el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, aquella diligencia se suspenderá y Usted, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia de conformidad con la Sentencia 349 de 2017; pero si usted no justifica su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Salvo que el Despacho considere necesario decretar pruebas adicionales, la audiencia se reanudará después del tercer día hábil siguiente o con posterioridad y se dictará el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara como se indica a continuación:

Fecha:	jueves, 18 de abril de 2024	Hora:	9:00 a.m. (Asistir 20 minutos antes)
Lugar:	Inspección D-86 - Edificio Bicentenario - Secretaria Distrital de Gobierno		
Dirección:	Calle 11 No. 8-17 de la ciudad de Bogotá D.C.		

La audiencia se adelantará de manera presencial o en determinado caso virtualmente a través del aplicativo Microsoft Teams, para lo cual usted deberá enviar correo electrónico al email **mauricio.cifuentes@gobiernobogota.gov.co** informando que se hará presente virtualmente con el fin de habilitar el enlace para la audiencia. Sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico **francisco.canon@gobiernobogota.gov.co**, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link **https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx**.

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, esta citación se efectúa a la dirección que el presunto infractor registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunica a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera

y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



FRANCISCO ANTONIO CAÑÓN PÉREZ DE LA FUENTE
Inspector de Policía de Descongestión D86

Firma mecánica autorizada Según Resolución 000114 del 12-11-2021 de la Secretaría Distrital de Gobierno

Proyectó: Mauricio Cifuentes Calderón
Auxiliar Administrativo

Anexos: Solo si aplica
Copia: Solo si aplica
Proyectó:
Revisó y Aprobó: